

República de Colombia



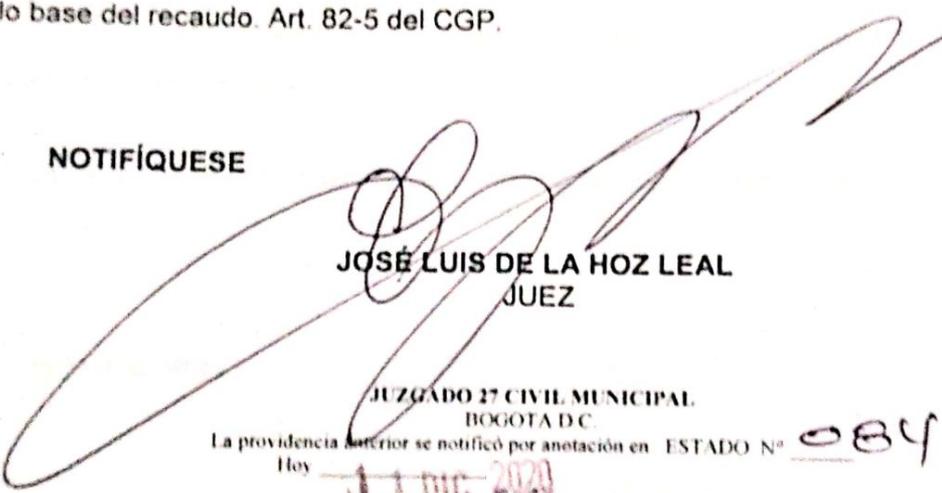
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 9 0 NOV. 2020

Rad. No 2020-0491

El anterior escrito junto con sus anexos obre en autos. El despacho requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de rechazo de la demanda, proceda a adecuar el hecho segunda de la misma acorde con la literalidad del título base del recaudo. Art. 82-5 del CGP.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 084

Hoy

11 DIC. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario